



**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA
A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN EL
CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL**

Guadalajara, Jalisco; enero del 2024.

CONSIDERANDO

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Y su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su "Apartado de Libertad e Igualdad" establece en el quehacer gubernamental el impulso de la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres; y se compromete a la erradicación de las prácticas discriminatorias.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo primero, establece la prohibición de todas las expresiones o manifestaciones de violencias contra las mujeres, de manera particular la violencia sexual, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

El Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia sexual que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.



La transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, respeto de los derechos y libertades de todas las personas; y en apego a los derechos humanos.

PRONUNCIAMIENTO

En cumplimiento al artículo 12 inciso a) del "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual", **manifestamos el compromiso de cero tolerancias que tiene el Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) frente a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres.**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entenderemos como acoso y hostigamiento sexual lo siguiente:

"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva".

"El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

Así mismo hacemos de su conocimiento que, están prohibidas de forma enunciativa más no limitativa las conductas señaladas en el artículo 5 fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal, que señalan lo siguiente:

Las personas servidoras públicas deberán evitar conductas tales como:

- a) *Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;*
- b) *Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;*



- c) *Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;*
- d) *Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;*
- e) *Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;*
- f) *Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;*
- g) *Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;*
- h) *Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;*
- i) *Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;*
- j) *Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;*
- k) *Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;*
- l) *Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;*



- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de todas las personas que integramos la comunidad del CETI, configura sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos esta Institución, incluyendo a todo el personal, público usuario y personal sin nombramiento, como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y comportamiento digno.

Asimismo, el CETI suscribe el compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en los Planteles; por ello, contamos con Personas Consejeras, un Comité de Ética y un Procedimiento para la atención de casos de hostigamiento sexual y acosos sexual, para prevenir, atender y canalizar a las personas que así lo soliciten.

Dichas conductas pueden ser denunciadas ante el Comité de Ética a través de personas consejeras o a través de la oficina de enlace del área de quejas de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de que estas sean investigadas bajo la interpretación y aplicación del "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual": con el objetivo de erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Además, tenemos el firme compromiso de implementar el "Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las



dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, bajo los principios de perspectiva de género; pro persona; confidencialidad; presunción de inocencia; prohibición de represalias y no revictimización; y aquellos descritos en el numeral 7 del referido protocolo.

En este sentido, el CETI se compromete a diseñar e implementar campañas de difusión en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual; programas de sensibilización, actualización y profesionalización en la materia; y difundir información accesible de interés sobre el tema, entre otras estrategias y acciones.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

LUIS FERNANDO ORTIZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CETI.

